Secretaría de la Contraloría General
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

YUCATAN

01 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CD.- 006

EXP No. 088/11
OFICIO Nº D.N.- 568/2011
PB

ASUNTO: Ejecutoria

VISTOS: Atento el estado que guarda el presente expediente formado con motivo del listado de servidores públicos del sector Estatal que no cumplieron con presentar su declaración de situación patrimonial en su modalidad de **Inicio,** enviado con el oficio número DJ/156/10, por el Director de Asuntos Jurídicos de Auditoria y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal y por cuanto que con el oficio número D.N.- 359/2011 de fecha 26 de Julio de 2011, esta Dirección emitió la resolución correspondiente en el procedimiento disciplinario que al efecto se instauró, en la que se determinó no imponer sanción administrativa alguna por una sola vez a la **C. IRENE GUADALUPE ESPADAS GUERRERO,** en su carácter de Jefa de Departamento adscrita a Servicios de Salud de Yucatán, por haber cumplido de manera espontánea y antes de iniciarse el procedimiento con la obligación omitida, el suscrito, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, 1, 12, 13, 22 fracción XVII, 23, 24, 25 y 46 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 1, 3 fracción IV, 5, 13, 14 fracciones III, IV, XIV y XXVIII, 524 fracción I inciso C) numeral 2 y 533 fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, procede a emitir el siguiente ----------

----------ACUERDO----------

PRIMERO.- Se determina que la resolución emitida con el oficio número D.N. 359/2011 de fecha 26 de Julio de 2011, en los autos del expediente número 088/11 del índice de esta Dirección, en la que se determino no imponer sanción administrativa alguna por una sola vez a la **C. IRENE GUADALUPE ESPADAS GUERRERO,** en su carácter de Jefa de Departamento adscrita a Servicios de Salud de Yucatán, por haber cumplido de manera

espontanea y antes de iniciarse el procedimiento con la diligencia omitida, ha causado ejecutoria. ----------

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 9 fracción XXI de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se ordena la publicación de la información relativa a la resolución ejecutoria a que este expediente se refiere. ----------

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo al C. Secretario de la Contraloría General, para su superior conocimiento.----------

CUARTO.- Archívese el presente asunto como totalmente concluido.----------

LIC. HECTOR M. RODRIGUEZ HERNANDEZ M. EN D.
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

c.c.p.- Expediente.
Archivo.